



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 30 de junio de 2021

Señor

Don Oscar Salomón

Presidente de la Honorable Cámara de Senadores

Congreso Nacional

E. S. D.

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución «**QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL IPS. SOBRE LA CAJA DE JUBILADOS Y EL FALLO JUDICIAL A FAVOR DE UN GRUPO DE MARINOS**», de conformidad al Art. 192° de la Constitución Nacional y el Reglamento interno de la Cámara de Senadores.

El pedido de informe se realiza a fin de tener información oficial con relación a la situación de la Caja de Jubilados de IPS, en razón a las publicaciones de la prensa en donde dice que la Corte Suprema de Justicia dicto un Acuerdo y Sentencia No. 1917 en fecha 22 de diciembre de 2016 en donde hizo lugar a la Acción de Inconstitucionalidad planteado por un grupo de Marineros, en donde se les otorga la posibilidad de recibir una jubilación superior a los 10 salarios mínimos, establecida por la Carta Orgánica del IPS.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores a este proyecto de resolución, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

**Sixto Pereira**  
Senador de la Nación

**Carlos Filizzola**  
Senador de la Nación

**Fernando Lugo**  
Senador de la Nación

**Miguel F. Rodríguez**  
Senador de la Nación

**Esperanza Martínez**  
Senadora de la Nación

**Hugo Richer**  
Senador de la Nación

**Jorge Querey**  
Senador de la Nación

JQ/JC-MC



CONGRESO NACIONAL  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

---

RESOLUCIÓN N.º...

**«QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL IPS.  
SOBRE LA CAJA DE JUBILADOS Y EL FALLO JUDICIAL A FAVOR DE UN GRUPO DE  
MARINOS»**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Solicitar Informe al Poder Ejecutivo – Instituto de Previsión Social sobre:

1. Si tiene conocimiento del Acuerdo y Sentencia No. 1917 en fecha 22 de diciembre de 2016 en donde hizo lugar a la Acción de Inconstitucionalidad planteado por un grupo de Marineros contra el IPS.
2. Si tienen en su poder el Acuerdo y Sentencia No. 1917 y de ser así remitir copia autenticada del mismo.
3. Si el IPS fue notificada del inicio de este juicio y cuando tuvo conocimiento del mismo y de qué manera.
4. Si fue notificado del Acuerdo y Sentencia No. 1917 emanada por la Corte Suprema de Justicia y de ser así, en qué fecha fue y remitir copia autenticada de la misma.
5. Si el IPS, ante este acuerdo y Sentencia de la Corte, tomo algunas acciones legales y de ser así remitir copias autenticadas de las medidas tomadas en su oportunidad.
6. Si tienen conocimiento de la Situación actual del proceso y si tienen representantes legales encargados del control.
7. A cuanto asciende el monto mayor a que pueda ser asignado un jubilado, independientemente al aporte mensual y remitir copia de la ley.

JQ/JC-MC



**CONGRESO NACIONAL**  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

---

**ARTÍCULO 2°.** - Dar un plazo de 15 (quince) días para remitir el Informe requerido a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

**Sixto Pereira**  
**Senador de la Nación**

**Carlos Filizzola**  
**Senador de la Nación**

**Fernando Lugo**  
**Senador de la Nación**

**Miguel F. Rodríguez**  
**Senador de la Nación**

**Esperanza Martínez**  
**Senadora de la Nación**

**Hugo Richer**  
**Senador de la Nación**

**Jorge Querey**  
**Senador de la Nación**



CONGRESO NACIONAL  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

---

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Artículo 192° de la Constitución Nacional, faculta a las Cámaras a solicitar informe a los demás poderes del Estado, a los Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados y a los Funcionarios Públicos que estimen necesario, exceptuando la actividad jurisdiccional. Tal es el caso que motiva el presente proyecto de resolución «QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL IPS. SOBRE LA CAJA DE JUBILADOS Y EL FALLO JUDICIAL A FAVOR DE UN GRUPO DE MARINOS».

El Presente pedido lo hacemos como integrantes de la Bancada del Frente Guasú, y consideramos que es necesario conocer, las respuestas a ser dadas por las autoridades del Instituto de Previsión Social (IPS) concernientes al fallo de la Corte Suprema de Justicia donde por Acuerdo y Sentencia habilitaría la posibilidad a que unos Marineros perciban en carácter de jubilados un monto superior a lo establecido en la Carta Orgánica del IPS, más aún porque los denunciados afirman que el IPS no fue notificado del juicio por ende no fue parte del mismo y que consecuentemente habría planteado una Acción Autónoma de Nulidad contra este proceso a fin de revocar los fallos que vulneran los derechos de todos los jubilados y asegurados.

Atendiendo la situación y de ser cierto que estos marinos puedan cobrar montos sobre el máximo de lo establecido por el IPS, representaría un peligro para los fondos de muchas personas, se habla de 126 marítimos, capitanes de barco que ganaban entre 30 a 100 millones de guaraníes mensualmente. De aplicarse el Acuerdo y Sentencia de la Corte Suprema de Justicia aparte de ser peligrosa para la caja, dejara un precedente nefasto ya que otros trabajadores que ganan más de 50 millones al mes también podrán pedir lo propio al IPS y así llevar a la ruina esta caja y que incluso se trasladaría lo mismo a la Caja Fiscal.